



## **Llamado N° 1- EAE Llamado para la Contratación de equipo consultor para la Evaluación Ambiental Estratégica**

### **Consultas recibidas**

#### **28. Se requiere saber si la evaluación de la propuesta económica será excluyendo los impuestos aplicables.**

El monto considerado para la evaluación de la propuesta económica será el monto total.

#### **29. La respuesta 15 - Modalidad de cotización, convalidad que la propuesta económica se pueda presentar como suma alzada (precio cerrado) o alternativamente como Tiempo Material (precio hora). A nuestro entender esta respuesta se presta a confusión y puede ser contradictoria con el mecanismo de pago indicado en el numeral 10, en el que se explicita que el pago será contra entrega y aprobación de cada entregable y por otro lado el numeral 8 indica que la propuesta se valorará económicamente tomando como referencia el monto de la misma. A nuestro juicio y de la lectura de estos últimos considerandos, la propuesta debe ser presentada y evaluada en relación a su monto total; por lo que entonces una cotización Tiempo Material (precio hora), colidiría con el espíritu de los servicios. Pedimos entonces confirmar que la propuesta económica se deberá presentar como valor global o suma alzada.**

La propuesta económica considerada para la evaluación económica será el Precio Global. Asimismo, los oferentes deberán presentar detalle por hora y horas dedicadas a cada una de las actividades.

#### **30. Se considera conveniente para MIEM-CND aceptar una cotización Tiempo Material (precio hora) para eventuales servicios adicionales, fuera del alcance de la propuesta y de los términos de referencia, en la eventualidad que MIEM los solicite en el transcurso de la consultoría. Esta cotización sugerimos no tenga incidencia en el criterio de evaluación de las propuestas.**

Pueden incluir una propuesta económica para servicios adicionales si así lo quieren. Sin embargo, deberá quedar explícito aquellas tareas y montos que



no son parte de la propuesta para el trabajo de esta consultoría y que se consideren servicios adicionales.

- 31. ¿En relación a la propuesta metodológica, están contemplando que el alcance de la EAE sea únicamente a nivel nacional a fin de evaluar alternativas de localización para las diferentes instancias de la cadena de valor del Hidrógeno verde o tienen previsto que puede haber instancias de articulación con países limítrofes por potenciales impactos transfronterizos?**

El alcance de la EAE será nacional, pero parte de la evaluación puede incluir la identificación de impactos transfronterizos.

- 32. En relación a la articulación con el Ministerio de Ambiente, entendemos que no van a presentar el trámite administrativo ante la DINAMA regulado por el Decreto N° 221/2009 por ser este trámite específico para la EAE de los instrumentos de ordenamiento territorial. En este caso, ¿qué rol se espera por parte del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la validación del proceso de EAE?**

El objetivo de la consultoría será el de generar insumos para elaborar luego la EAE, no se pretende con esta consultoría realizar ningún trámite asociado ante DINACEA (Ex DINAMA). Durante la elaboración de esta consultoría el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT, antes MVOTMA), será un actor relevante en lo respectivo al abordaje territorial y será consultado siempre que sea necesario, al igual que otros Ministerios e instituciones que se considere pertinente.

- 33. Vinculado a lo anterior, por los términos de referencia se entiende que el Objeto de la EAE es la “Hoja de Ruta del hidrógeno verde y derivados en Uruguay”. Esto es correcto o tienen previsto que se construya un instrumento de ordenamiento territorial durante el proceso de EAE, como resultado del proceso?**

El objetivo de la consultoría es generar insumos y facilitar el proceso para elaborar una Evaluación Ambiental Estrategia sectorial asociada al desarrollo de la cadena de valor de hidrogeno verde y derivados. En el marco del estudio que se está contratando, no se incluye la construcción de instrumentos de ordenamiento territorial.



Ministerio  
**de Industria,  
Energía y Minería**

**34. En el supuesto de que el licitante sea una sociedad residente en España, entendemos que el cliente no retendrá ningún impuesto de sus facturas de acuerdo con el artículo 7 del Convenio entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Por parte del licitante, se entregaría al cliente un certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales españolas. Solicitamos al cliente que confirme que tiene la misma interpretación que nosotros al respecto.**

Si la empresa viene a trabajar a Uruguay corresponde retención de IVA e IRNR por parte de CND (quien actúa por cuenta y orden del MIEM).

En este caso al actuar bajo el convenio entre el Reino de España y Uruguay, la retención la haría el Reino de España, y se necesita el certificado de residencia fiscal para no realizar la retención.